

PLAN DE INTEGRACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

JUNIO 2015

UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Curso académico 2015 - 2016

SECRETARÍA GENERAL

Unidad de Integración y Coordinación de Políticas de Discapacidad de la UAH

Plaza de San Diego s/n

28801 Alcalá de Henares (Madrid)

Teléfono: 91 885 4070 /4078

discapacidad@uah.es

1. Consideraciones Previas

Actualmente se ha avanzado mucho en la normalización de la personas con discapacidad en el ámbito de los estudios universitarios, tanto en las consideraciones normativas como en el apoyo efectivo que estas personas reciben para consolidar su inclusión.

Este **Plan de Integración** se elabora a partir de las consideraciones establecidas en el documento de “Guía para la elaboración de un PLAN DE ATENCIÓN AL ALUMNADO CON DISCAPACIDAD EN LA UNIVERSIDAD (2010), redactado conjuntamente por el Ministerio de Sanidad y Política Social y el CERMI (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad).

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su disposición adicional séptima que,

“Las universidades, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley, y previa consulta de las organizaciones representativas de los respectivos sectores sociales concernidos, elaborarán los planes que den cumplimiento al mandato previsto en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en la redacción dada por esta Ley”.

La disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, expone que,

- 1. Las universidades garantizarán la igualdad de oportunidades de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, proscribiendo cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario.*
- 2. Los estudiantes y los demás miembros con discapacidad de la comunidad universitaria no podrán ser discriminados por razón de su discapacidad ni directa ni indirectamente en el acceso, el ingreso, la permanencia y el ejercicio de los títulos académicos y de otra clase que tengan reconocidos.*

3. *Las universidades promoverán acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria.*
4. *Los edificios, instalaciones y dependencias de las universidades, incluidos también los espacios virtuales, así como los servicios, procedimientos y el suministro de información, deberán ser accesibles para todas las personas, de forma que no se impida a ningún miembro de la comunidad universitaria, por razón de discapacidad, el ejercicio de su derecho a ingresar, desplazarse, permanecer, comunicarse, obtener información u otros de análoga significación en condiciones reales y efectivas de igualdad.*

Los entornos universitarios deberán ser accesibles de acuerdo con las condiciones y en los plazos establecidos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y en sus disposiciones de desarrollo.

5. *Todos los planes de estudios propuestos por las universidades deben tener en cuenta que la formación en cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto y la promoción de los Derechos Humanos y los principios de accesibilidad universal y diseño para todos.*
6. *Con arreglo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y en sus normas de desarrollo, los estudiantes con discapacidad, considerándose por tales aquellos comprendidos en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.*

Este documento recoge las líneas principales de actuación en las que se enmarca el Plan de Integración de las Personas con Discapacidad de la Universidad de Alcalá, al objeto de seguir el mandato contenido en la Ley Orgánica de Universidades.

2.1 Organismo responsable

La Unidad de Integración y Coordinación de Políticas de Discapacidad (en adelante, UICPD) es un servicio dependiente de la Secretaría General de la UAH.

La UICPD tiene como objetivo principal el impulso, coordinación y evaluación de todas aquellas actuaciones adoptadas en y desde la UAH dirigidas a favorecer la plena integración de las personas con discapacidad en el ámbito universitario.

2.2. Marco legislativo

El marco de derechos que asiste a la comunidad universitaria con discapacidad, en cinco planos claramente diferenciados:

2.1.1. Legislación internacional

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en especial, su artículo 24, dedicado a educación inclusiva, es de aplicación en España desde mayo de 2008 y vinculan a todos los poderes públicos.

El artículo 24 establece que,

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles.

3. Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad.

Para ello,

4. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en

lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos.

2.2.2. Legislación nacional

En la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (punto 4), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad, se establece,

4. Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la universidad por razones económicas, el Gobierno y las Comunidades Autónomas, así como las propias universidades, instrumentarán una política de becas, ayudas y créditos para el alumnado y, en el caso de las universidades públicas, establecerán, asimismo, modalidades de exención parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de servicios académicos. En todos los casos, se prestará especial atención a las personas con cargas familiares, víctimas de la violencia de género y personas con dependencia y discapacidad, garantizando así su acceso y permanencia a los estudios universitarios.

En la Disposición Adicional vigésimo cuarta, se establece la inclusión de las personas con discapacidad en las universidades, garantizando la igualdad de oportunidades de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, y también siendo modificado por la ley 4/2007 y quedando redactado de la siguiente manera:

1. Las Universidades garantizarán la igualdad de oportunidades de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, proscribiendo cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario.

2. Los estudiantes y los demás miembros con discapacidad de la comunidad universitaria no podrán ser discriminados por razón de su discapacidad ni

directa ni indirectamente en el acceso, el ingreso, la permanencia y el ejercicio de los títulos académicos y de otra clase que tengan reconocidos.

3. Las universidades promoverán acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria.

4. Los edificios, instalaciones y dependencias de las universidades, incluidos también los espacios virtuales, así como los servicios, procedimientos y el suministro de información, deberán ser accesibles para todas las personas, de forma que no se impida a ningún miembro de la comunidad universitaria, por razón de discapacidad, el ejercicio de su derecho a ingresar, desplazarse, permanecer, comunicarse, obtener información u otros de análoga significación en condiciones reales y efectivas de igualdad. Los entornos universitarios deberán ser accesibles de acuerdo con las condiciones y en los plazos establecidos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y en sus disposiciones de desarrollo.

5. Todos los planes de estudios propuestos por las universidades deben tener en cuenta que la formación en cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto y la promoción de los Derechos Humanos y los principios de accesibilidad universal y diseño para todos.

6. Con arreglo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y en sus normas de desarrollo, los estudiantes con discapacidad, considerándose por tales aquellos comprendidos en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad tendrán derecho a la exención

total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

En la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas en su artículo 3.2, establece,

En la presente Ley se establecen las medidas y garantías necesarias para que las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas puedan, libremente, hacer uso de las lenguas de signos españolas y/o de los medios de apoyo a la comunicación oral en todas las áreas públicas y privadas, con el fin de hacer efectivo el ejercicio de los derechos y libertades constitucionales, y de manera especial el libre desarrollo de la personalidad, la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, el derecho a la educación y la plena participación en la vida política, económica, social y cultural.

En el **I Plan Nacional de Accesibilidad** (2004-2012) se consideran, por un lado, principios generales en los que se encuadra este Plan y, por otro lado una serie de principios que inciden sobre aspectos operativos y que determinan la forma de aplicación de medidas concretas:

1. Principios generales:

- Igualdad de Oportunidades*
- Vida independiente*
- Sostenibilidad*
- Participación*

2. Principios operativos y de la actuación:

- Subsidiariedad*
- Coordinación inter-administrativa*
- Equilibrio territorial*
- Transversalidad*

- *Flexibilidad*
- *Ordenación*
- *Integralidad de las actuaciones*
- *Racionalidad en los ajustes*
- *Supervisión y control*
- *Publicidad de las actuaciones*

El **III Plan de Acción de Personas con Discapacidad** (2012-2015), es una herramienta de cohesión de todas las iniciativas dedicadas a la discapacidad. En la construcción y diseño de este III Plan han participado todos los sectores relacionados con la discapacidad. Se ha implicado la totalidad del Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid, y, asimismo, ha contado con la participación activa del CERMI-Comunidad de Madrid y de las entidades y asociaciones especializadas en personas con discapacidad, Federación Madrileña de Municipios y Provincias, Universidades (Alcalá de Henares, Autónoma, Carlos III, Comillas, Complutense, Europea, UNED y Rey Juan Carlos), Colegios y Asociaciones Profesionales (Colegio Oficial de Psicólogos de Madrid, Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Madrid y APTOCAM - Asociación Profesional de Terapeutas Ocupacionales de la Comunidad de Madrid), CEIM - Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, Unión General de Trabajadores, Comisiones Obreras, la Comisión de Atención a la Infancia y Adolescencia y los Consejos constituidos en la Comunidad de Madrid con competencia en materias relacionadas con el sector de la discapacidad: Consejo Asesor de promoción de la accesibilidad y supresión de Barreras y Consejo Asesor de Personas con Discapacidad.

El III Plan de acción para personas con discapacidad 2012-2015 de la Comunidad de Madrid se organiza en torno a unos principios fundamentales: de igualdad de oportunidades y derechos de la persona, inclusión social, perspectiva de género, accesibilidad universal, vida independiente calidad de vida.

De forma más operativa, se establece un grupo de principios instrumentales que deben organizar las actuaciones incluidas en el III Plan de Acción. En cuanto a la atención, los principios se centran en la personalización, especialización, libertad de elección, así como en la continuidad de la atención y en la consideración de la calidad, la innovación y la excelencia como los motores principales del desarrollo de cada actuación del III Plan.

De forma complementaria, la organización tiene en cuenta principios de horizontalidad con acciones que implican a todos los órganos de Gobierno de la Comunidad de Madrid, eficiencia y eficacia de los servicios y coordinación de los recursos. Participación de las personas con discapacidad y sus familias en los principales ámbitos de decisión y ejecución, y flexibilidad que permita ajustarse a la dinámica de los cambios de los próximos años.

2.2.3. Legislación autonómica

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE nº 289, de 3 de diciembre).
- Resolución 939/2013, de 14 de marzo, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se modifica parcialmente el impreso de “Solicitud de Reconocimiento del Grado de Discapacidad”, aprobado en la Resolución 117/2010, de 2 de febrero, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se habilitó al Registro Telemático de la Consejería de Familia y Asuntos Sociales para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación del expediente del procedimiento denominado “Solicitud de Reconocimiento del Grado de Discapacidad” (BOCM nº 83, de 9 de abril).
- Real Decreto 1364/2012, de 27 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (BOE 11/10/2012).
- Orden 1125 bis/2012, de 26 de septiembre, por la que se dictan normas para la aplicación de la tasa por solicitud de revisión o certificación de grado de discapacidad (BOCM nº 252, de 22 de octubre).

- Ley 4/2012, de 4 de julio, de Modificación de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2012, y de medidas urgentes de racionalización del gasto público e impulso y agilización de la actividad económica (BOCM nº 162, de 9 de julio).
- Resolución 148/2010, de 2 de febrero, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Asuntos Sociales para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación del expediente del procedimiento denominado “Solicitud de la tarjeta acreditativa de Grado de Discapacidad” (es necesario disponer de un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100) (BOCM nº 60, de 12 de marzo).
- Resolución 117/2010, de 2 de febrero, de la Dirección General de Servicios Sociales, por la que se habilita al Registro Telemático de la Consejería de Asuntos Sociales para la realización de trámites telemáticos durante la tramitación del expediente del procedimiento denominado “Solicitud de Reconocimiento del Grado de discapacidad” (BOCM nº 59, 11 de marzo).
- Orden 710/2000, de 8 de mayo, por la que se establece el procedimiento sobre reconocimiento, declaración y calificación del grado de Discapacidad (BOCM nº 116, de 17 de mayo).
- Corrección de errores del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE nº 62, de 13 de marzo de 2000).
- Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (BOE nº 22, de 26 de enero de 2000).
- Texto Refundido de la Ley de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 24 de octubre (BOCM nº 257, de 29 de octubre).

2.2.4. Estatutos y reglamento Universitario

El Estatuto de la Universidad de Alcalá en su art. 107.b, establece como un derecho del personal docente e investigador *disponer de los medios necesarios*

para el cumplimiento de sus obligaciones, con atención específica a las personas con discapacidades y de acuerdo a las posibilidades con que cuente la Universidad.

En el artículo 138 se establece la especial atención a estudiantes con necesidades especiales, y se expone que,

- 1. La Universidad de Alcalá velará especialmente por la adecuada integración de los estudiantes discapacitados en las diferentes titulaciones y programas de enseñanza que ofrezca, así como por la existencia de los servicios e instalaciones necesarios, de forma que no sufran ningún tipo de discriminación.*
- 2. Para estos estudiantes, se garantizarán las metodologías, medios docentes y recursos de apoyo humanos y materiales adecuados.*
- 3. El Consejo de Gobierno, en coordinación con las Facultades y Escuelas, establecerá los programas necesarios para la incorporación a los distintos tipos de estudios de los estudiantes discapacitados, y los dotará de la financiación adecuada.*
- 4. De la misma forma, la Universidad prestará especial atención a los estudiantes que se encuentren en situación laboral por causas de necesidad sobrevenida o que, por las mismas razones, tengan limitada su posibilidad de seguir la enseñanza presencial, facilitándoles en la medida de lo posible la continuación de sus estudios.*
- 5. Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad por razones económicas, ésta fomentará, a través de su presupuesto, una adecuada política de becas y ayudas que complementen las establecidas por el Estado y la Comunidad de Madrid. A tal efecto se creará una Comisión de becas, ayudas y asistencia al estudiante.*

En el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, en relación con los estudiantes discapacitados hace las siguientes menciones:

- Artículo 15. Acceso y admisión de estudiantes con discapacidad, estableciendo,

1. *Los procedimientos de acceso y admisión, dentro de las normas establecidas por el Gobierno, las Comunidades Autónomas y las universidades, se adaptarán a las necesidades específicas de las personas con discapacidad, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la plena integración en la universidad.*

2. *Del mismo modo, las universidades harán accesibles sus espacios y edificios, incluidos los espacios virtuales, y pondrán a disposición del estudiante con discapacidad medios materiales, humanos y técnicos para asegurar la igualdad de oportunidades y la plena integración en la comunidad universitaria.*

- Artículo 18. Movilidad nacional e internacional de estudiantes con discapacidad.

Las Administraciones y las universidades promoverán la participación en programas de movilidad, nacionales e internacionales, de estudiantes con discapacidad, estableciendo los cupos pertinentes, garantizando la financiación suficiente en cada caso, así como los sistemas de información y cooperación entre las unidades de atención a estos estudiantes.

- Artículo 22. Tutorías para estudiantes con discapacidad.

1. *Los programas de tutoría y las actividades de tutoría deberán adaptarse a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, procediendo los departamentos o centros, bajo la coordinación y supervisión de la unidad competente en cada Universidad, a las adaptaciones metodológicas precisas y, en su caso, al establecimiento de tutorías específicas en función de sus necesidades. Las tutorías se realizarán en lugares accesibles para personas con discapacidad.*

2. *Se promoverá el establecimiento de programas de tutoría permanente para que el estudiante con discapacidad pueda disponer de un profesor tutor a lo largo de sus estudios.*

- Artículo. 24. Prácticas académicas externas. En su punto 4, dice,

Para la realización de las prácticas externas (curriculares y extracurriculares), las universidades impulsarán el establecimiento de convenios con empresas e instituciones fomentando que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad.

- Artículo 26. Estudiantes con discapacidad.

Las pruebas de evaluación deberán adaptarse a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, procediendo los centros y los departamentos a las adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales precisas.

- Artículo 35.5 Representación estudiantil

Se promoverá que la representación estudiantil respete el principio de paridad, con participación proporcional de hombre y mujeres. Asimismo, se promoverá la participación de las personas con discapacidad en dicha representación estudiantil.

- Artículo 62.5. Actividad física y deportiva de los estudiantes

Asimismo, las universidades promoverán programas de actividad física y deportiva para estudiantes con discapacidad, facilitando los medios y adaptando las instalaciones que corresponda en cada caso.

- Artículo 65. Servicios de atención al estudiante.

5. *Las universidades potenciarán y propondrán la creación y mantenimiento de servicios de transporte adaptado para los estudiantes con discapacidad motórica y/o dificultades de movilidad.*

6. *Desde cada universidad se fomentará la creación de Servicios de Atención a la comunidad universitaria con discapacidad, mediante el*

establecimiento de una estructura que haga factible la prestación de los servicios requeridos por este colectivo.

7. *Las universidades españolas deberán velar por la accesibilidad de herramientas y formatos con el objeto de que los estudiantes con discapacidad cuenten con las mismas condiciones y oportunidades a la hora de formarse y acceder a la información.*

8. *Las páginas web y medios electrónicos de las enseñanzas y/o universidades a distancia, en cumplimiento de la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico, serán accesibles para las personas con discapacidad y facilitarán la descarga de la información que contienen.*

– Artículo 66. Servicios de alojamiento del estudiante.

4. Las instalaciones de los colegios y residencias universitarias deberán ser accesibles a las personas con discapacidad.

En el **Reglamento de Exámenes** de la Universidad de Alcalá, aprobado en Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007 en su Disposición Adicional Única, establece,

Los alumnos que padezcan alguna discapacidad demostrable podrán solicitar al Departamento, con la suficiente antelación, un tipo de examen que se adapte a sus posibilidades físicas, cuando la modalidad elegida para la prueba con carácter general suponga algún tipo de dificultad en la realización.

Con respecto a matrícula y régimen de permanencia de los estudios de grado de la Universidad de Alcalá, aprobada en sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2009, y modificada en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2013 en el artículo 8 establece criterios para Discapacidad y situaciones excepcionales:

La Universidad promoverá la efectiva adecuación de la normativa de permanencia y matrícula a las necesidades de los estudiantes con

discapacidad mediante la valoración de cada caso concreto y la adopción de las medidas específicas adecuadas. Asimismo, la Universidad velará por la flexibilización de estas normas cuando el estudiante sufra una enfermedad grave durante un tiempo prolongado, o cuando se produzca alguna otra situación excepcional. A estos efectos se faculta al Consejo de Dirección para valorar cada caso concreto y adoptar las medidas que resulten pertinentes.

En la **NORMATIVA REGULADORA DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LOS APRENDIZAJES** (Aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2011), establece que,

TÍTULO SEGUNDO

Procedimientos de evaluación

Artículo 10. Evaluación final.

- 2. Entre otras, son causas que permiten acogerse a la evaluación final, sin perjuicio de que tengan que ser valoradas en cada caso concreto, la realización de prácticas presenciales, las obligaciones laborales, las obligaciones familiares, los motivos de salud y la discapacidad. El hecho de seguir los estudios a tiempo parcial no otorga por sí mismo el derecho a optar por la evaluación final.*

TÍTULO SÉPTIMO

Estudiantes con discapacidad

Artículo 35. Derechos de los estudiantes con discapacidad.

- 1. La Universidad establecerá los recursos y adaptaciones necesarias para que los estudiantes con discapacidad puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de estudiantes, sin que ello suponga disminución del nivel académico exigido.*
- 2. La Universidad debe velar por la accesibilidad de herramientas y formatos con el objeto de que los estudiantes con discapacidad cuenten con las mismas condiciones y oportunidades a la hora de formarse y acceder a la información. En particular, las*

páginas web y medios electrónicos de las enseñanzas serán accesibles para las personas con discapacidad.

- 3. Las pruebas de evaluación deberán adaptarse a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, procediendo los centros y los departamentos a las adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales precisas.*
- 4. La información relativa a las calificaciones y al horario, lugar y fecha en que se celebrará la revisión deberá ser accesible para los estudiantes con discapacidad.*
- 5. La revisión de las calificaciones deberá adaptarse a las necesidades específicas de los estudiantes con discapacidad, procediendo los departamentos, bajo la coordinación y supervisión de la unidad de la Universidad competente en materia de discapacidad, a las adaptaciones metodológicas precisas y, en su caso, al establecimiento de revisiones específicas en función de las necesidades de estos estudiantes.*

2.3. Exención de tasas

Según el Decreto 99/2008 de la Comunidad de Madrid, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de Madrid, se establece que, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica de Universidades, en la redacción dada por la Ley 4/2007, de 12 de abril, los estudiantes con discapacidad, considerándose por tales aquellos comprendidos en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, tendrán derecho a la exención total de precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario, debiendo abonar únicamente los precios previstos en el Anexo VI, apartados 5.1 y 5.2.

A estos efectos, los alumnos que se acojan a esta disposición legal habrán de acreditar ante la Universidad correspondiente la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido la condición de discapacitado.

Así mismo, en el artículo 5.2 se especifica que los estudiantes con una discapacidad igual o superior al 33% que inicien estudios, podrán matricularse por todas las asignaturas del primer curso o por asignaturas sueltas sin tener en cuenta que el importe de la matrícula resultante pueda ser inferior al 75 por 100 de los créditos correspondientes al primer curso del plan de estudios.

2.4. Protocolo de atención a estudiantes con discapacidad

Este protocolo de atención establece y define los pasos que deben seguirse desde el ingreso de los alumnos con discapacidad en la Universidad, su permanencia y su salida al mercado laboral, estableciéndose de esta forma cuatro fases de actuación diferenciadas.

FASE	Marco de actuación
1 ^a	Actuaciones previas al acceso a la Universidad
2 ^a	Ingreso en la Universidad
3 ^a	Permanencia en la Universidad
4 ^a	Inserción laboral

1^a Fase: Actuaciones previas al acceso a la Universidad

- *Coordinación de la UAH con los centros de Enseñanza Secundaria:*

En la fase previa al acceso a la Universidad la UICPD debe establecer mecanismos y dispositivos de orientación, atención y apoyo, que permitan un acceso regular y normalizado del alumnado con discapacidad a los estudios superiores. Para la consecución de este objetivo, la Unidad deberá mejorar su coordinación con el Servicio de Orientación al Estudiante de la UAH, dentro de su “Programa de Puertas Abiertas” para atender adecuadamente a los estudiantes con discapacidad. El Servicio de Orientación del Estudiante comunicará los datos obtenidos a la UICPD, a

fin de que este programa se desarrolle en plena igualdad de condiciones para los futuros estudiantes. Concretamente, se adoptarán las medidas necesarias para que la recepción y visita a los edificios que conforman el itinerario de esta actividad, cumplan con los requisitos de accesibilidad y adaptación requeridos por los estudiantes con discapacidad.

Así mismo, se promocionará a través del Servicio de Orientación al Estudiante la existencia de la UICPD con el fin de que no solo los estudiantes y sus familias puedan conocer la Unidad y ser atendidos de forma adecuada, sino que además podremos conocer de primera mano cuáles serán las necesidades concretas de cada uno de los estudiantes y podamos trasmitirlas a los docentes implicados y se puedan plantear las oportunas adaptaciones.

- *Información preuniversitaria:*

Con el fin de informar a los alumnos de nuevo ingreso en la UAH de forma adecuada, será necesario ofertar en la página web de la UICPD un programa de atención y entrevistas a los futuros estudiantes.

Continuaremos con la atención personalizada que hasta el momento se está llevando a cabo con los estudiantes de nuevo ingreso, incluso antes de su matriculación en la Universidad, proporcionándoles la información académica y personal que precisen para garantizar que reciben la información necesaria a la hora de ingresar en la Universidad.

- *Orientación al alumnado:*

Se promoverá la realización de jornadas informativas y envío de información sobre la atención a los estudiantes con discapacidad en la UAH a los diferentes centros preuniversitarios de nuestro entorno más cercano. En este sentido, en coordinación con el Servicio de Orientación del Estudiante, la UICPD deberá participar en las Jornadas para Orientadores y Equipos Directivos de Enseñanza Secundaria.

- *Garantía de los procesos de ingreso y pruebas de acceso.*

Desde la sección de acceso de la UAH, la UICPD debe fomentar la comunicación de información para asegurar el acceso regular y normalizado del alumnado con discapacidad a los estudios superiores, con objeto de conocer las adaptaciones curriculares realizadas al estudiante, a efectos de planificar adecuadamente las Pruebas de Acceso a la Universidad, previendo los medios y recursos necesarios para la atención de este colectivo por parte de la UAH. Ello permitirá dar garantía de que los procesos de ingreso y las pruebas de acceso se ofrecen en condiciones de igualdad de oportunidades para los alumnos con discapacidad.

En este sentido la UAH valorará las necesidades del alumno previas a la incorporación a la universidad: tanto la accesibilidad del recinto y de las necesidades del alumno para desplazarse, orientarse e interactuar en el mismo, como las adaptaciones curriculares en las pruebas de acceso que garanticen su realización en condiciones de igualdad de oportunidades.

2ª Fase: Ingreso en la Universidad

- *Coordinación con la secretaría del centro universitario para facilitar el acceso a la matriculación.*

La UICPD se coordinará con la Secretaría de Alumnos de la UAH, para garantizar que los alumnos con discapacidad que tenga necesidades especiales reciban el apoyo necesario para garantizar su acceso a la matriculación.

- *Valoración de las necesidades del alumno previas a la incorporación a la Universidad.*

La UICPD valorará de forma personalizada la accesibilidad a los recintos a los que han de tener acceso los alumnos con discapacidad. Así mismo, a través de entrevistas personales se valorarán las necesidades de los mismos a la hora de desplazarse, orientarse e interactuar con cada uno de los centros.

De igual forma, se valorarán los accesos a servicios generales de la Universidad: bibliotecas, cafeterías, salas de estudio, servicio de deportes, etc.

- *Realización de un informe psicopedagógico del estudiante con discapacidad.*

La UICPD realizará entrevistas con alumnos y familiares de los estudiantes con discapacidad que se van a incorporar a la Universidad. Así mismo la UICPD se coordinará cuando sea necesario con el servicio de Gabinete Psicopedagógico de la UAH, y llevará a cabo un informe psicopedagógico del estudiante con discapacidad.

A través de la entrevista personal se elaborará un plan de actuación personalizado en función de las necesidades de los estudiantes y de los recursos disponibles. De esta forma se podrá trabajar en un plan de actuación docente adecuado y personalizado para cada uno de los estudiantes, garantizando su inclusión en los estudios universitarios.

- *Ofrecer información sobre las becas y ayudas propias de la Universidad, así como las otorgadas por otras instituciones públicas y privadas.*

La UICPD enviará a través de correo electrónico a aquellos alumnos que así lo soliciten, o a través de los canales de comunicación de la Universidad (página web, Facebook, Diario Digital de la Universidad de Alcalá *uah.esnoticia*, etc.) la información sobre becas y ayudas que la UAH ofrece a los estudiantes en general y a los estudiantes con discapacidad en particular, animándoles a solicitar las mismas.

Estos programas de becas de la Universidad y de Fundaciones (ONCE, REPSOL, Fundación Canis Majoris, etc.) favorecen la autonomía personal de los estudiantes en la vida académica, incentiva y motiva a los estudiantes a proseguir sus estudios, asegurando sus buenos resultados académicos.

- *Reserva de plazas de aparcamiento.*

En los casos en los que los estudiantes con discapacidad lo soliciten, la UICPD gestionará la reserva de plazas de aparcamiento, garantizando que estos estudiantes disponen de este derecho.

3ª Fase: Permanencia en la Universidad

- *Seguimiento del plan/itinerario personalizado del alumno con discapacidad.*

La Unidad de Integración y Políticas de Discapacidad entrevistará personalmente a cada uno de los alumnos acogidos en la Unidad, al inicio de cada cuatrimestre del curso académico. Se rellenará un documento de SOLICITUD DE APOYO en el que hará constar su información personal, académica y las necesidades de adaptación previsibles para su plena integración en la Universidad, garantizando por parte de la Unidad la profesionalidad, la confidencialidad y la calidad de la atención.

Ello permitirá que, con el consentimiento de los interesados, nos pongamos en contacto con cada uno de los profesores y les mantengamos informados de los planes de actuación necesarios. Las ayudas que requiere un estudiante en cada curso académico no son necesariamente las mismas porque las circunstancias pueden variar, el alumno puede desarrollar sus competencias y habilidades y ampliar su red social; por ello, cada cuatrimestre académico retomaremos el contacto con él y planteamos una revisión del plan de actuación personalizado.

- *Mediación con el profesorado del alumno.*

La UICPD establecerá las gestiones necesarias con el profesorado implicado en la docencia de alumnos con discapacidad, siempre bajo el consentimiento expreso de los alumnos, para informarles de las características y de los recursos que la Universidad dispone y garantizar que se establecen las adaptaciones curriculares necesarias para la plena integración de los alumnos con discapacidad.

Se deberá realizar una sensibilización a los docentes que atiendan a alumnos con discapacidades que afectan a habilidades cognitivas, emocionales y sociales que, por ser estas las menos visibles, a menudo son las que requieren de una atención más ardua por parte de la comunidad universitaria.

La UAH puso en marcha, ya en el curso académico 2011/2012, el *Protocolo de actuación en la atención a estudiantes con discapacidad*, que tiene por objeto precisar y acelerar los pasos a seguir en la atención a estudiantes con discapacidad de la Universidad de Alcalá, definiendo los trámites a seguir desde el ingreso del estudiante en la universidad y durante todo el tiempo de permanencia en la UAH. Su finalidad básica es servir como herramienta de orientación, tanto a los estudiantes

con discapacidad, como al resto del personal universitario. Este protocolo será difundido entre los miembros de la comunidad universitaria a través de los Decanatos de los centros y coordinadores de curso, a principio del curso académico, y se concebirá como un documento vivo, sometido a un continuo proceso de mejora para adecuarlo a las necesidades de los alumnos con discapacidad en el momento actual y atender a las demandas de integración que garanticen su plena inclusión en el desarrollo de la vida académica de nuestra Universidad.

La UICPD se propone, además, organizar una reunión con los coordinadores de curso, al inicio del curso académico, para garantizar la integración de los estudiantes con discapacidad en el desarrollo de las actividades académicas. Será necesario informar sobre el derecho de los estudiantes con discapacidad a cursar estudios universitarios y a que se proceda a la realización de los ajustes razonables en función de sus necesidades individuales.

La UICPD estará disponible a lo largo del curso académico para reunirse con cuantos profesores de la UAH lo soliciten, demandando información sobre cómo realizar las adaptaciones necesarias para garantizar la plena inclusión de nuestros estudiantes con discapacidad. Estas reuniones con los docentes se llevarán a cabo siempre con el consentimiento de los estudiantes y garantizando la confidencialidad de la información que los alumnos depositen en la Unidad.

- *Información de productos de apoyo, ayudas humanas, tecnológicas y económicas.*

La UICPD informará a los estudiantes con discapacidad de la posibilidad de solicitar ayudas tecnológicas que posibiliten el desarrollo de sus actividades académicas. La UICPD gestionará a través de la fundación UNIVERSIA aquellas ayudas tecnológicas que sirvan de apoyo para este fin.

Así mismo, desde la UICPD procederá a gestionar permisos de grabación de los audios de clase para aquellos alumnos con discapacidad que presentan dificultades a la hora de realizar un seguimiento escrito de las mimas. Los alumnos se comprometerán a través de un documento escrito a realizar un uso responsable del material de grabación, no pudiendo compartirla, ni distribuirla, ni utilizarla de manera fraudulenta; de manera que dicha grabación será destruida (borrada)

cuando haya finalizado la impartición de cada una de las asignaturas. Así mismo, se solicitará a los docentes su consentimiento para permitir que estos estudiantes en particular puedan grabar el audio de sus clases con fines exclusivamente didácticos y de aprendizaje.

- *Campaña de sensibilización para eliminar barreras sociales.*

La UICPD promoverá de forma activa, a través de la organización de conferencias, talleres y otras actividades, campañas de sensibilización para eliminar las barreras sociales, brindando información que ayude a la comunidad universitaria en particular a derribar los estigmas que afectan al trato con las personas con discapacidad.

Además la UICPD desarrollará labores puntuales frente a todas aquellas acciones conscientes o inconscientes que las personas, grupos y autoridades realizan que afectan la vida universitaria de los estudiantes que posean algún nivel de discapacidad física o mental.

Así mismo a través de las entrevistas personales resulta valioso conocer cuáles son las actividades a las que los alumnos con discapacidad desearían dedicar su tiempo libre y, sin embargo, no tienen acceso. Resulta incuestionable favorecer que nuestros estudiantes con discapacidad puedan acceder a actividades de ocio y deportivas. Por ello consideramos que una colaboración con el servicio de Deportes de nuestra Universidad puede resultar muy beneficiosa para la plena integración de nuestros estudiantes.

- *Detección e informes sobre accesibilidad y eliminación de barreras de todo tipo existentes en el entorno universitario.*

La UICPD se implicará de forma directa en la detección de barreras en el entorno universitario y promoverá su eliminación. Para ello la UICPD a través de un sistema de encuestas preguntará a los estudiantes con discapacidad, los que mejor pueden detectar estos problemas, cuáles son los niveles de accesibilidad de los centros universitarios en los que cursan los estudios, las redes sociales, etc.

Con ello se busca llevar a cabo una evaluación del servicio de accesibilidad que hemos prestado, además de dar a conocer y destacar, los niveles de cumplimiento respecto a la normativa vigente.

La UAH, a través de la UICPD, tiene especial interés en recoger la visión que tienen los estudiantes sobre su entorno, para así elaborar informes del estado actual de accesibilidad en el entorno de nuestra Universidad y desarrollar herramientas de análisis útiles en la toma de decisiones en la planificación futura.

- *Cursos de formación al profesorado y al Personal de Administración y Servicios (PAS).*

Hasta la fecha el Plan de Formación del PAS ha constituido un instrumento para desarrollar la capacitación y la renovación de los conocimientos de las personas en los puestos de trabajo. Lleva varios años organizando cursos de formación sobre discapacidad. Consideramos desde la Unidad que dichos cursos deberían organizarse también para los docentes, ya que un mayor conocimiento de la discapacidad en el entorno docente nos hace formar ciudadanos solidarios y comprometidos con la diversidad que nos rodea y ser sensibles para derribar las barreras que impiden su desenvolvimiento en igualdad de oportunidades en la integración universitaria.

4ª Fase: Inserción laboral

- *Desarrollar acciones para la inserción laboral de los estudiantes con discapacidad.*

La UICPD en colaboración con el Servicio de Orientación al Estudiante promoverá el impulso de políticas de inserción laboral dirigidas a los estudiantes con discapacidad.

- *Convenios de prácticas laborales en entidades públicas y privadas que incluyan a personas con discapacidad.*

Con la firma de un convenio de colaboración entre la Universidad de Alcalá y la fundación ADECCO se ha puesto en marcha el programa UNIDOS, que tiene por

finalidad que nuestros alumnos con discapacidad tengan acceso a la realización de prácticas tuteladas en empresas. UNIDOS es un programa de orientación en el que Universidad y empresa unen su conocimiento, recursos y experiencia para acompañar, orientar y preparar a los estudiantes con discapacidad durante su etapa académica, asegurando su posterior acceso al mercado laboral y su integración real y sostenible.

Desde la UICPD promoveremos que los estudiantes con discapacidad tengan acceso a este programa, ofreciendo la información a través de jornadas que serán promocionadas a través de las redes sociales de la UAH.

2.5. Programa de accesibilidad universal

La UAH prestará especial atención a toda política y práctica que favorezca la accesibilidad, tanto en el plano arquitectónico, como en el de los transportes y de la comunicación y la comprensión, sin olvidar los entornos virtuales y los contenidos educativos, de las personas con discapacidad.

- *Accesibilidad universal: accesibilidad en la edificación y en el urbanismo.*

La UICPD, junto con la Oficina de Proyectos, promoverá aquellas actuaciones que mejoren la accesibilidad en los centros vinculados a la UAH: facultades, bibliotecas y otros servicios de la Universidad.

- *Accesibilidad en el transporte.*

Asimismo, la UICPD contemplará la mejora de la conexión entre el transporte público y el centro de estudio o de trabajo, prestando una especial atención a la estación de Cercanías-RENFE del Campus Universitario.

- *Accesibilidad en la comunicación y en la información.*

Pese a que la página Web institucional de la UAH cumple actualmente un nivel de accesibilidad “Doble A”, a través de las encuestas que se realizarán a los estudiantes con discapacidad de nuestra Universidad se realizará un análisis de las deficiencias que los sistemas de comunicación e información de la UAH puedan tener. Se

valorarán qué otros recursos podrían ser requeridos para atender las necesidades de las personas con distintos tipos de discapacidad.

Para ello la UICPD estará en colaboración con los Servicios Informáticos, el Departamento de Ciencias de la Computación y el Departamento de Teoría de la Señal y Comunicaciones de la UAH, para promover aquellas mejoras concretas que puedan hacer de la comunicación en nuestra Universidad un medio accesible para todos.

Igualmente, la UICPD hará especial hincapié en que todos los documentos públicos de nuestra Universidad, incluyendo las Guías Docentes de las asignaturas y los materiales que los docentes incluyen en la plataforma virtual de la Universidad, sean materiales accesibles, y que todos los alumnos, sin excepción alguna, puedan tener acceso a ellos. Para ello la UICPD deberá hacer constar a la Comisión de Calidad de la UAH la necesidad de que dichos documentos cumplan con los requisitos de accesibilidad universal.

La UAH, siempre en función de los recursos disponibles, dotará de los medios necesarios para salvar las barreras de comunicación en alumnos con deficiencias auditivas, proporcionando los intérpretes de lenguas de signos o mediadores, y en el caso de personas con déficits visuales, de aquellas adaptaciones que garanticen su comunicación.

2.6. Programa de recursos humanos y de productos de apoyo

La UAH hará constar a sus estudiantes con discapacidad cuáles son los recursos humanos de apoyo.

2.6.1. Recursos humanos

- *Programa de Alumnos Ayudantes.*

La UICPD promoverá la participación de alumnos ayudantes en labores de asistencia a estudiantes con discapacidad.

Desde la Unidad consideramos que la ayuda más eficaz es la que proporcionan los propios compañeros de curso, no teniendo mucho sentido la existencia de una bolsa de alumnos ayudantes. Aunque existen alumnos de nuestra Universidad que acuden a la Unidad ofreciéndose a realizar labores de voluntariado, consideramos que es desde el propio entorno de los estudiantes con discapacidad desde donde se consigue la mayor eficacia en la ayuda.

A través de este programa los alumnos ayudantes se comprometen a ayudar en la asistencia a clase, acompañamiento de los estudiantes con discapacidad, toma de apuntes, ayuda en cuestiones académicas, y todas aquellas actuaciones que supongan un mejor aprovechamiento de las clases.

Es por ello que la Unidad contactará con las delegaciones de alumnos, en la labor de búsqueda de alumnos ayudantes, en aquellos casos en los que el alumno con discapacidad, por las razones que sean, no pueda seleccionarlo por sí mismo.

Los alumnos ayudantes recibirán a cambio de este servicio créditos transversales.

- *Asistente personal.*

Se prevé la figura de un asistente personal para aquellos estudiantes con un alto grado de discapacidad que tengan necesidades de apoyos intensos para las actividades de la vida diaria, proporcionándole autonomía en el desenvolvimiento diario en el entorno de la Universidad.

Esta figura será provista por la Universidad en colaboración con entidades públicas o sociales.

- *Intérprete de lengua de signos.*

En relación con los servicios de atención personalizada la UAH promoverá la contratación de un intérprete de Lengua de signos (ILSE) para aquellos alumnos con discapacidad auditiva que lo precisen, para lograr su integración en la comunidad Universitaria.

2.6.2. Productos de apoyo

La UAH, en función de los recursos disponibles, proveerá de aquellos productos de apoyo que resulten imprescindibles para que los alumnos con discapacidad puedan cursar con normalidad sus estudios universitarios.

La Universidad cuenta con muchos de estos recursos en propiedad, pero otros se adquieren gracias a la colaboración con entidades públicas o fundaciones.

A través de la entrevista personal en el momento de acceso de los alumnos con discapacidad, la UICPD se pondrá en marcha para gestionar la adquisición de dichos productos de apoyo: ordenadores personales, escáner, grabadoras, telelupas, mobiliario ergonómico, atriles, etc.

2.7. Programa de profesor de apoyo

- *Figura del Profesor Tutor o TUTORDIS.*

La UICPD gestionará para aquellos alumnos que lo soliciten la figura del tutor personal (TUTORDIS) para estudiantes con discapacidad. Este Programa de TUTORDIS, fue aprobado en diciembre de 2012 por el Consejo de Gobierno. Se trata de un programa voluntario, tanto para el profesor como para el estudiante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 del Estatuto del Estudiante Universitario.

Las funciones consistirán en asesorar al estudiante en el diseño de su currículum académico ofrecer un seguimiento más personal y directo de los estudiantes con discapacidad desde el propio centro en el que cursan los estudios y motivarle académicamente a lo largo del curso. Así mismo, favorecer su incorporación y permanencia en los estudios universitarios, asegurando la igualdad de trato y estimulando su participación activa y sin exclusiones de la comunidad universitaria. La figura del TUTORDIS garantizará la igualdad de oportunidades del alumno con discapacidad, constituyendo un apoyo en el proceso de normalización educativa de los estudiantes en nuestra Universidad.

La Unidad deberá ponerse en contacto con estos tutores de forma periódica para garantizar que los estudiantes reciben el apoyo que necesitan y gestionar las demandas que a través de los tutores puedan requerir los estudiantes.

La UICPD propondrá una jornada de trabajo de TUTORDIS a principio de curso para abordar las dificultades con las que puedan encontrarse los docentes y realizar una puesta en común entre ellos.

- *Asesoría Psicopedagógica.*

La UICPD estará en permanente coordinación y colaboración con el Gabinete Psicopedagógico del Servicio de Orientación del Estudiante para garantizar la plena inclusión de nuestros estudiantes en la vida Universitaria y gestionar las adaptaciones curriculares necesarias en cada caso, así como las oportunas adaptaciones en las pruebas de evaluación.

Este servicio será ofrecido a los estudiantes con discapacidad de nuevo ingreso en la Universidad, para que hagan uso del mismo en caso de solicitarlo.

2.8. Programa de adaptaciones curriculares de acceso y de adaptaciones curriculares individualizadas no significativas

La UICPD promoverá que se realicen las adaptaciones curriculares de acceso al currículo y las adaptaciones curriculares individualizadas no significativas. La UAH entiende que los estudiantes con discapacidad han de alcanzar los mismos objetivos académicos y adquirir las mismas habilidades y destrezas que el resto de estudiantes, por tanto no cabe la modificación de elementos prescriptivos del curriculum.

Para ello la UICPD estará en contacto con los docentes y coordinadores de curso, para que, sin detrimento del nivel de exigencia, se puedan realizar aquellas adaptaciones necesarias para que los estudiantes con discapacidad accedan a la Universidad en igualdad de condiciones.

2.9. Programa de información

Los estudiantes con discapacidad necesitan tener accesibilidad a la información, no sólo en el aspecto abordado con anterioridad, sino también en cuanto a la orientación en ese proceso.

Para ello la UICPD deberá promover actuaciones de información para estudiantes con discapacidad de nuevo ingreso y estudiantes ya en formación, para asegurar que la información de los servicios y programas de la Universidad se les hace llegar de forma accesible.

2.10. Programas de movilidad, nacionales e internacionales

La UICPD se pondrá en contacto con los responsables de los programas de movilidad de los estudiantes, para que el factor de la discapacidad en el alumnado universitario, sea tomado en consideración y se adopten todo tipo de medidas y apoyos que garanticen la participación regular de dichos estudiantes en programas, nacionales o internacionales.

2.11. Programas de inclusión laboral

La Universidad consciente de que también tiene una función en la promoción laboral de su titulado con discapacidad, promoverá desde la UICPD medidas como la realización de prácticas profesionales, información y asesoramiento sobre técnicas de búsqueda de empleo.

Así mismo la UICPD podrá organizar cursos de orientación sobre los derechos de las personas con discapacidad en las convocatorias públicas de empleo (cuota de reserva, adaptación de pruebas, obtención de dictámenes de idoneidad, ajustes razonables, etc.).

2.12. Programas de investigación e innovación

La Universidad desarrollará acciones de investigación e innovación en relación a la discapacidad. Desde la UICPD se promoverá el desarrollo de la Cátedra de Investigación Elena Pessino de la Fundación Canis Majoris y la Universidad de Alcalá para la investigación en Neurociencia y derechos de las personas con discapacidad y/o riesgo de exclusión. Los Directores de la misma serán la Dra. Dña. Isabel Cano Ruiz y el Dr. D. Valentín Corcés Pando.

Las actividades de la Cátedra consistirán, entre otras, en las siguientes:

- a) Promover estructuras y programas de investigación en cualquier campo de la Neurociencia.
- b) Organización de jornadas, de nivel nacional o internacional, donde se aborden temas de gran relevancia en el campo de actuación de la Fundación Canis Majoris y que sean de interés general.
- c) Realización de informes sobre temas de interés general y actualidad (novedades legales, propuestas de reforma de normativa, doctrinas jurisprudenciales, derecho comparado, metodología de investigación en ciencias de la salud, desarrollo de estudios de epidemiología clínica, desarrollo de instrumentos de recogida de datos que faciliten los procesos estadísticos).
- d) Desarrollo de seminarios con expertos y mesas redondas, en los que puedan intervenir expertos y profesionales de distintos ámbitos, sobre temas que sean de interés para la Fundación Canis Majoris.
- e) Creación de grupos de trabajo para el desarrollo de líneas de investigación concretas y elaboración de publicaciones.
- f) Solicitud y desarrollo de proyectos de investigación liderados por expertos de cada área de actuación.
- g) Elaboración de dictámenes o asesoramientos puntuales.
- h) Desarrollo de cursos sobre materias de actualidad o sobre cuestiones que la Fundación Canis Majoris considere de interés. Algunos de estos cursos podrán tener un carácter divulgativo y dirigirse a diversos sectores de la sociedad no conocedores de los avances de la investigación biomédica y del ordenamiento jurídico.
- i) Formación *in-company*, que podría realizarse por profesorado de la Universidad.
- j) Cualquier otra actividad que ayude a promocionar y mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y/o riesgo de exclusión social.

2.13. Diseño para todos

De acuerdo con el modelo introducido por el Espacio Europeo de Educación Superior. El Real Decreto 1393/2007, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, dispone que entre los principios generales que deben inspirar el diseño de los nuevos títulos, de acuerdo con la legislación vigente (Ley Orgánica de Universidades y Ley de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal), está el de que en todos los planes de estudios de las Universidades se tendrá en cuenta que la formación en cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto y promoción de los Derechos Humanos y los principios de accesibilidad universal y diseño para todos.

La UICPD deberá promover que en los planes de estudios en que proceda, se incluyan enseñanzas relacionadas con dichos derechos y principios y asegurar que se incorpora el diseño para todos a los nuevos títulos que apruebe.

2.14. Elaboración de un censo

La Universidad cuenta ya con un censo, a modo de documento de referencia, con el fin de saber cuánto estudiantes con discapacidad cursan estudios y qué carreras están cursando.

Desde la UICPD queremos vincular a dicho censo la información, previo consentimiento de los alumnos con discapacidad, sobre qué tipo de discapacidad es la más presente, evolución en el tiempo, necesidades de adaptaciones curriculares más frecuentes, etc. Ello servirá para planificar de una manera ordenada los recursos existentes.

2.15. Empleo público y políticas de compras responsables en favor de personas con discapacidad en la propia Universidad

La Universidad de Alcalá cumple la legislación vigente en cuanto a que al menos un 2% de los efectivos totales de sus plantillas sean personas con discapacidad, para lo que efectúan las reservas legales en cada convocatoria.

En las convocatorias resultantes de la Oferta Pública de Empleo de la Universidad se reserva un cupo no inferior al 5% para PAS, como marca el Estatuto Básico del Empleado Público.

En los procesos selectivos realiza adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios.

2.16. Relaciones institucionales con el entorno

La Universidad, a través del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Relaciones Institucionales tiene competencias en:

- La planificación, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades culturales y de extensión universitaria, incluidas, entre otras, las relativas a la Universidad para Mayores, Cursos de Verano, Aula de Bellas Artes, Aula de Danza, Aula de Música, Aula de Teatro, Escuela de Escritura, Coro y Tuna.
- La presidencia del Comité de Publicaciones.
- Las relaciones con las instituciones regionales y locales.
- La dirección de las actividades deportivas.
- La suscripción, en nombre de la Universidad de Alcalá, de convenios, declaraciones de intereses o pactos en materias de su competencia.

En todas ellas tiene muy en cuenta el factor de la discapacidad.

2.17. Factor de género

La UICPD tendrá muy en cuenta, de modo transversal, el factor de igualdad de género, a fin de que las alumnas con discapacidad dispongan de visibilidad y se les proporcionen las medidas de acción positiva adicionales que garanticen su derecho a la plena inclusión y la no discriminación por razones derivadas de discapacidad y sexo, aisladamente o de modo superpuesto.

Es por ello que la Unidad de Integración y Coordinación de Políticas de Discapacidad de la UAH trabaja de manera coordinada con la Unidad de Igualdad de esta Universidad, ambas dependientes de la Secretaría General.

La Unidad de Igualdad de la Universidad de Alcalá es un servicio especializado que se ocupa del desarrollo del principio de igualdad entre mujeres y hombres en la universidad, y que tiene por objeto el impulso, desarrollo, coordinación y evaluación de todas aquellas políticas de igualdad de oportunidades adoptadas en y desde la UAH que favorezcan la no discriminación entre personas de diferente sexo en el ámbito universitario.

Cuando haya cuestiones que competan a ambas unidades se realizarán las actuaciones conjuntamente que garanticen la igualdad de género en el ámbito de la actividad universitaria.

2.18. Otras actuaciones

- *Actuaciones de formación del profesorado.*

Para garantizar el trato igualitario y una correcta inclusión en la comunidad educativa de la UAH es necesario que todos los integrantes de nuestra universidad, profesorado y PAS, reciban la formación necesaria. Para ello la UICPD se centrará en dos aspectos importantes:

1. Elaboración de unas guías, recomendaciones o pautas didácticas que orienten sobre lo que supone la discapacidad, la nueva visión que de esta realidad se tiene en la actualidad basada en los derechos y la atención adecuada a cada tipo de discapacidad (visual, auditiva, física, orgánica, mental, intelectual, etc.).
2. Impartición de cursos hacia el PDI y PAS interesados en la materia.

- *Campañas de sensibilización.*

La UICPD se encargará de promover la sensibilización de la comunidad universitaria sobre la diversidad de la discapacidad y su valor intrínseco, la realidad y las necesidades de las personas con discapacidad en general y de los estudiantes con discapacidad en particular, para eliminar las barreras sociales y estereotipos que

suelen acompañar todavía hoy a este sector de población y que dificultan la plena inclusión del mismo.

Con esta finalidad la UICPD promoverá campañas informativas, actos de sensibilización en el día internacional de la discapacidad (3 de diciembre), cesión de instalaciones a las asociaciones de discapacidad y sus familias para actos abiertos al público (jornadas, conferencias, instalaciones deportivas, etc.).

- *Presencia en órganos de gobierno, de decisión y representación.*

Desde la UICPD se animará a los estudiantes con discapacidad a participar en los órganos de gobierno, decisión y representación en la Universidad. Así mismo, la UICPD deberá establecer vínculos más estrechos con estos órganos de representación estudiantil, con el fin de que se hagan visibles los problemas derivados de la discapacidad.

2.19. Indicadores, evaluación y actualización.

Desde la UICPD debe diseñarse un sistema de indicadores que midan la eficacia de cada una de las medidas para realizar el seguimiento y posterior evaluación de los resultados del Plan y para validar lo realizado o en su caso replantear o reorientar actuaciones. Se trataría de poder determinar el grado de inclusión del alumnado con discapacidad en la universidad y su evolución.

En este mismo sentido, la UICPD considera que este plan de actuación deberá ser actualizado en cada curso académico, de modo que tanto el alumnado con discapacidad como el resto de la comunidad universitaria conozcan todos los recursos de los que dispone, así como a todas las actuaciones que está llevando a cabo la universidad en el ámbito de la discapacidad.